CONDICIONES DE USO DE LA TECNOLOGÍA PARA REALIZR UNA SESIÓN DE CONCILIACIÓN DE MANERA VIRTUAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN “SOLUCIONES SIN LITIGIO"

Estimado(a) cliente:

Al ingresar a este sitio web creado por la asociación civil sin fines de lucro Centro de Conciliación “Soluciones sin Litigio” con el propósito de usar el servicio de conciliación a través de la virtualidad, usted debe aceptar de manera voluntaria y debidamente informado(a) las condiciones de uso y garantías que se detallan, lo que permitirá generar confianza de saber que estamos cumplimiento con la Ley. Al respecto decimos:

1. Nos esforzamos por garantizar que la tecnología que hemos contratado es la mejor, para brindarle una buena señal del internet, pero no nos hacemos responsables en caso el fluido eléctrico o el operador telefónico tengan problemas que afecten la continuidad de una sesión.
2. Los pedidos de contratación del servicio virtual están sujetos a disponibilidad del tiempo, a la aceptación del invitado a conciliar para que interactúe en la sesión, a la materia que sea conciliable y al pago previo del servicio.
3. La devolución de lo pagado para una sesión virtual sólo se da cuando esta sesión se suspende por causas imputables al centro de conciliación. No hay otro supuesto
4. Todos los datos que el/los participantes de una audiencia de conciliación virtual o digital, consigna en la página virtual y que son necesarios para su/s identificación/nes, el Centro de Conciliación los asume como verdaderos, salvo que el invitado o el solicitante de la sesión informe lo contrario.
5. Las imágenes y audios que se generan en una sesión de conciliación, tienen carácter confidencial y forman parte del acervo documentario del centro de conciliación.
6. El/los participante/s de una sesión de conciliación, tiene/n la obligación de identificarse plenamente y de interactuar en la sesión guardando respeto a las posturas o intereses que pueda/n tener el/los que participa/n en la reunión.
7. El Centro de Conciliación NO es un tribunal de justicia, tampoco una instancia en donde se actúan o presentan pruebas. Es un espacio en donde las partes exponen sus razones intereses y el conciliador debe buscar el diálogo, el entendimiento y propiciar un acercamiento de posturas, para una solución a la controversia.
8. En los procedimientos de conciliación por medios electrónicos u otros de naturaleza similar, las partes por el hecho de aceptar dicha modalidad se asume de pleno derecho, que han dado su consentimiento para que el conciliador realice las grabaciones que establece el presente Reglamento. Se acepta que la sesión sea grabada, desde el mismo momento en que esta se inicia y no puede abandonar la sesión hasta que termine.
9. El Centro de Conciliación garantiza la realización de la audiencia de conciliación por medios electrónicos en tiempo real o sincrónico, de manera nítida y mediante conexión bidireccional y simultánea
10. El Centro de Conciliación garantiza la accesibilidad a las partes a la grabación de la audiencia de conciliación en la que participaron, la que es entregada a las partes por el Centro de Conciliación al concluir la misma o hasta un plazo máximo de dos (02) días hábiles; así como también a obtener nuevas copias.
11. El centro de conciliación garantiza que la grabación de la audiencia de conciliación por medios electrónicos y de naturaleza similar goce de intangibilidad, al recoger la grabación y trasladarla a un repositorio seguro y custodiarla, sin editar, ni cortar, ni suprimir ningún extremo de la misma después de cerrada o concluida la audiencia, a fi n de garantizar su inalterabilidad, indemnidad y perdurabilidad y, autenticidad.